



ORDENANZA N° 2711/24

Visto:

El Decreto N° 2421/2024 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 10 de abril del año en curso- ad-referéndum de su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante; y

Considerando:

Que el referido acto administrativo dispone otorgar a partir del 1° de Agosto un incremento salarial del diez por ciento (10%) al salario básico del mes de julio de 2024 pagadero con los haberes del mes de agosto de 2024 y a partir del 1° de septiembre de 2024 un incremento salarial del cinco por ciento (5%) acumulativo al salario básico del mes de agosto de 2024 pagadero con los haberes del mes de septiembre de 2024, en los sueldos básicos vigentes de las clases comprendidas desde la categoría 2 a categoría 24 inclusive respecto de lo autorizado presupuestariamente para el ejercicio 2024 , efectuando la consecuente adecuación de los artículos y anexos de la Ordenanza N° 2658/23 (Decreto 3447/23) que se verían afectados; modificación de la bonificación compensatoria, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas oportunamente mediante Decreto 1880/2024 (De1997-Ordenanza N° 2704/2024) y establecer el nuevo anexo que forma parte integrante del Decreto mencionado en el visto; .

Que el artículo 3° del acto, contempla adecuar las remuneraciones establecidas por el Artículo N° 2 del Decreto N° 1880/2024 aprobado y prestado conformidad por Ordenanza 2704/2024(DE N° 1997/2024) modificatorio de los Artículos 6°, 7° y 10° de la Ordenanza Nro. 2658/23 (promulgada por Decreto 3447/23) en función del artículo precedentemente mencionado.

Que por su parte los artículo 4° y 5° del mismo decreto establece y otorga a partir del 1° de agosto de 2024 una bonificación compensatoria de carácter variable para aquellos agentes del Departamento Ejecutivo y Deliberativo que permanezcan en actividad, cuyo sueldo neto (excluidos aportes y retenciones de carácter voluntario) no alcancen un importe de trescientos veinte mil pesos (\$ 320.000.-) y a partir del 1° de septiembre de 2024 la mencionada bonificación se establece y otorga bajo el mismo criterio en la suma de pesos trescientos treinta y cinco mil pesos (\$ 335.000.-), disponiéndose en el mismo artículo que el Departamento Ejecutivo reglamentará las bases de cálculo a tener en cuenta para obtener el valor de la referida bonificación.

Que se considera atendible el reclamo oportunamente formuladas por las entidades gremiales que motivaron el dictado del Decreto referenciado, debiéndose adecuar el monto de las remuneraciones que se abonan en esta Municipalidad.



Que se torna necesario realizar las adecuaciones correspondientes a la normativa vigente y registrar tales modificaciones al Presupuesto de Gastos - Ejercicio 2024.

Que resulta necesario contar con la conformidad del Honorable Concejo Deliberante, para efectivizar la aplicación del Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Prestar conformidad a lo actuado por el Departamento Ejecutivo en el expediente N° 4101-20.772-0 -2024 , aprobar y convalidar en todos sus términos el Decreto Nro.2421/2024 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 14 de agosto del año en curso- ad- referéndum de este Honorable Concejo Deliberante , que contempla lo siguiente:

1)_Otorgar un incremento salarial del diez por ciento (10%) al salario básico del mes de julio de 2024, pagadero con los haberes del mes de agosto de 2024 , en los sueldos básicos vigentes de los agentes que revisten desde la categoría 2 a categoría 24 inclusive respecto de lo autorizado presupuestariamente para el ejercicio 2024, modifícase el detalle de categorías, módulos y clases -anexo IV- establecido por el Artículo N° 1 del Decreto N° 1880/2024, aprobado y prestado conformidad por Ordenanza N° 2704/2024(DE N° 1997/2024) modificadorio del Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 2658/2023 (Decreto 3447/23) y establézcase el nuevo anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

2) Otorgar un incremento salarial del cinco por ciento (5%) acumulativo al salario básico del mes de agosto de 2024, pagadero con los haberes del mes de septiembre de 2024, en los sueldos básicos vigentes de los agentes que revisten desde la categoría 2 a categoría 24 inclusive, respecto de lo autorizado presupuestariamente para el presente ejercicio, modifícase el detalle de categorías, módulos y clases -anexo IV- establecido por el artículo precedente, modificadorio del Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 2658/2023 (Decreto 3447/23) y establézcase el nuevo anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

3) Adecuar las remuneraciones establecidas por el Artículo N° 1 del Decreto N° 1880/2024 aprobado y prestado conformidad por Ordenanza 2704/2024(DE N° 1997/2024) modificadorio de los Artículos 6°, 7° y 10° de la Ordenanza Nro. 2658/23 (promulgada por Decreto 3447/23) en función de los artículos precedentemente mencionados.

4) Establecer y otorgar a partir del 1° de agosto de 2024 una bonificación compensatoria de carácter variable para aquellos agentes del Departamento Ejecutivo y Deliberativo que permanezcan en actividad, cuyo sueldo neto (excluidos aportes y retenciones de carácter voluntario) no alcancen un importe de trescientos veinte mil pesos (\$ 320.000.-) El



Departamento Ejecutivo reglamentará las bases de cálculo a tener en cuenta para obtener el valor de la referida bonificación.

5) Establecer y otorgar a partir del 1° de septiembre de 2024 una bonificación compensatoria de carácter variable para aquellos agentes del Departamento Ejecutivo y Deliberativo que permanezcan en actividad, cuyo sueldo neto (excluidos aportes y retenciones de carácter voluntario) no alcancen un importe de trescientos treinta y cinco mil pesos (\$ 335.000.-), El Departamento Ejecutivo reglamentará las bases de cálculo a tener en cuenta para obtener el valor de la referida bonificación.”

Artículo 2°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 22 de agosto de 2024.-

Agustina Boldou
Secretaria Ad Hoc
H.C.D.

Juan Ignacio Marano
Presidente
H.C.D.